

UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA

Facultad de Ciencias de La Educación y Psicopedagogía

Tema: *Uso de las TIC como recurso didáctico de los "docentes Tumberos" para incentivar el aprendizaje en contexto de encierro, durante el ciclo lectivo 2022.*

Asignatura: Taller de Trabajo Final
Docente: Sánchez Jorge Alberto
Alumno: Diego Hernán Frías
Teléfono: 011-1544922305
E-mail: Diegofrias2011@gmail.com
Título al que aspira: Profesor Universitario para la Educación Secundaria y Superior.
Fecha de presentación:

RESUMEN:

El presente trabajo de investigación indagara acerca de cómo los docentes utilizaron a las Tecnologías de la Información y Comunicación como recurso didáctico para incentivar el aprendizaje en contexto de encierro, durante el ciclo lectivo del año 2022.

Para ello, primeramente se analizara la normativa que regula el caso a investigar, las facultades que tiene el Estado Nacional como garante del derecho a educación, como así también el contexto post pandémico en que se desarrolló.

Finalmente, se recolectaron datos que resultaron de entrevistas realizadas a docentes que dan clases en establecimientos penitenciarios del área metropolitana, para dicha interpretación se utilizó una matriz de análisis de datos.

PALABRAS CLAVES: EDUCACION EN CONTEXTO DE ENCIERRO -TIC- DOCENTES

INDICE

1 Introducción.……Pag 1

2 Antecedentes de investigación…….... Pag 7

3.1 La Educación INTRAMUROS ……..…….Pag 12

3.2 El proceso de innovación tecnológica en el Servicio Penitenciario Federal…. Pag 15

3.3 Convenio marco entre el Servicio Penitenciario Federal y la ENACOM ……. Pag 16

3.4 Las TIC como recurso didáctico en la ECE durante el ciclo lectivo 2022 ..…..Pag 18

4 Trabajo de Campo ……..…….. Pag 22

4.1 Encuadre Metodológico …….……... Pag 22

4.1 Entrevista a docentes …….. Pag 24

4.2 Matriz de análisis de Datos ……Pag 24

5 Conclusiones Finales ……Pag 30

6 Bibliografía ……..……. Pag 31

1 INTRODUCCION

1.1 Situación problemática

En el presente trabajo de indagación se realizará un análisis de la problemática que se plantea con respecto al derecho humano de acceso a la educación en contexto de encierro, y de qué manera la utilización de tecnologías de la información y comunicación, como recurso didáctico, incentivaron el aprendizaje durante el ciclo lectivo 2022.

En ese escenario, la gestión de la educación en contextos de encierro se encuentra enmarcada en la Ley de ejecución de la pena privativa de la libertad (Ley 24.660/96), siendo unos de los pilares fundamentales que el Estado enarbola junto a la capacitación laboral como medios para garantizar la reinserción social de aquellos sujetos que constituyen el blanco del sistema penal punitivo.

Es por ello, que el espectro que compone el sistema educativo que se desarrolla dentro de los establecimientos penitenciarios, se encuentra bajo la mirada crítica y reflexiva constante de diversos autores nacionales e internacionales que se dedican a estudiar la materia y de qué manera estas influyen en el sujeto privado de su libertad.

Siguiendo este lineamiento, la doctora en educación Camila Pérez (2020) en el artículo científico titulado la Ley argentina de estímulo educativo (Ley 26.565/11) y la educación en contextos de encierro considera a los espacios educativos dentro de las cárceles como “un espacio de formación y activación de sujetos con plena conciencia democrática y capacidad de organización y lucha en defensa de los derechos humanos, sistemáticamente violados por las condiciones de detención y administración de las cárceles argentinas (p.14)”.

Atento a ello, la normativa nacional establecerá que tanto “el Estado Nacional como las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación,

garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias[1].

De esta manera, el Estado a través del Servicio Penitenciaria Federal, institución que tiene a su cargo el gerenciamiento y la administración de los establecimientos penitenciarios, como así también la ejecución de los programas criminológicos destinados a disminuir la reincidencia, a desalentar la criminalidad y a contribuir a la seguridad pública[2], debe administrar los medios necesarios a fin de garantizar el derecho a la educación en contexto de encierro, procurando de esta manera a la reinserción social de las personas privadas de su libertad.

Por consiguiente, el encarcelamiento restringe de manera transitoria solo el derecho a la libertad ambulatoria y no así los demás derechos civiles, Scarfo (2003) plantea:

> El encarcelamiento, aunque se considere un castigo justificado, no debe llevar consigo una privación adicional de derechos civiles entre los que figura el Derecho a la Educación. Es que las minorías más desfavorecidas son las personas que no saben leer ni escribir, y en un mundo dominado por los mensajes escritos, el saber leer y escribir es considerado, como el conocimiento más elemental de todos y como una herramienta esencial para el progreso educacional. La alfabetización es, por tanto, uno de los medios para combatir la exclusión en la participación de la sociedad. (p.4).

Por todo ello, la administración penitenciaria, incorporó la implementación de las tecnologías de la información y la comunicación comúnmente llamadas TIC[3], primeramente como solución tecnológico al aislamiento social preventivo y obligatorio producto la pandemia de COVID-19, permitiendo garantizar a la población penal el acceso a la justicia resguardando el derecho al debido proceso, como así también fortaleciendo los lazos familiares de los detenidos, ya que las mismas se realizaron a través de un sistema de video conferencias, evitando el aislamiento dentro del aislamiento (sanitario y penal).

[1] Artículo 4. Ley Nacional de Educación Nro. 26.206.
[2] Disponible en: Misión y objetivos | Argentina.gob.ar Consultado 30/11/2022
[3] A lo largo de este trabajo al hablar de tecnologías de la información y la comunicación se utilizarán las siglas TIC.

Dicho proceso de innovación puesto en marcha por el Servicio Penitenciario Federal, permitió dar un paso excepcional en materia de educación en contexto de encierro, ya que permitió cambiar el paradigma del sistema educativo, no solo porque las TIC representan un portal de acceso al conocimiento, a la educación, a la información y al entretenimiento sino que, facilita aspectos relacionados con la mejora del trabajo individual, la autonomía de los estudiantes, el desarrollo del trabajo en equipo, la posibilidad de modificar y adaptar los métodos de evaluación y la interacción bidireccional entre el profesor y el alumno, constituyendo una herramienta que permite estimular el aprendizaje en contexto de encierro.

A partir de aquí es posible delimitar entonces, el tema específico del presente trabajo, el cual pretende analizar las TIC como recurso didáctico para incentivar el aprendizaje en contexto de encierro, durante el ciclo lectivo 2022. Como así también los desafíos que tuvieron que sortear los decentes a la hora de utilizar las TIC, exponiendo además las ventajas de su uso.

1.2 PREGUNTA PROBLEMA

¿De qué manera las TIC, como recurso didáctico, incentivaron el aprendizaje en contexto de encierro, durante el ciclo lectivo 2022 en establecimientos penitenciarios federales?

Objetivos General

Analizar las TIC como recurso didáctico para incentivar el aprendizaje en contexto de encierro, durante el ciclo lectivo 2022 en establecimientos penitenciarios federales.

Objetivos Específicos

Describir desde la perspectiva docente, las ventajas del uso de la conectividad como herramienta didáctica en el proceso de enseñanza en contexto de encierro.

Detallar las TIC con que cuentan los docentes en los establecimientos penitenciarios federales, durante el ciclo lectivo 2022.

Exponer los desafíos que se presentaron a la hora de utilizar las TIC como herramienta didáctica en el proceso de aprendizaje en contexto de encierro durante el ciclo lectivo 2022.

1.3 Justificación de la relevancia del estudio

La importancia de este estudio se sustenta en que permitirá conocer, analizar y aportar cómo el proceso de innovación implementado por la administración penitenciaria federal, en relación a la tecnología de la información y comunicación, fue utilizado de forma eficaz por los educadores a fin de incentivar el aprendizaje en contexto de encierro.

Además, visibilizara los desafíos que tuvieron que sortear los docentes a la hora de aplicar las TIC como recursos didácticos en las aulas, por ejemplo, desde el punto de vista didáctico, de equipamiento tecnológico con que cuenta los establecimientos carcelarios, como así también en lo referente a la normativa penitenciaria que regula el acceso a la libre información.

Asimismo, constituirá un aporte significativo que visibilizara como el Estado argentino, implemento y desarrollo las TIC en procura de fortalecer el estímulo educativo, a los efectos de afianzar y consolidar y dar cumplimiento a los estándares internacionales que regulan la educación en contexto de encierro.

2 ANTECEDENTES DE INVESTIGACION

Partiendo de una búsqueda exhaustiva de antecedentes que tengan relación con el objeto de estudio de esta investigación, se observó que actualmente en el país no se registran indagaciones que aborden a las TIC, como herramientas pedagógicas para estimular el aprendizaje en contexto de encierro.

Por el contrario, predominan investigaciones relacionadas con la enseñanza intra muros, pero enfocada desde diversas perspectivas de estudio,

como por ejemplo los efectos del contexto en que se inserta la universidad en la cárcel y la relación con las teorías de la pena, o simplemente un análisis jurídico pormenorizado del derecho a la educación en cárceles.

Además, se observaron bibliografías relacionadas a estudios de casos que se abocaron al análisis por ejemplo de las dificultades que tiene el docente en contexto de encierro con el agravante del COVID-19, o el alcance del programa UBA XXII de educación universitaria en cárceles.

Todos ellos, de cierta manera guardan estrecha relación con el objeto de estudio que se pretende desarrollar a lo largo de esta investigación, pero como se adelantó más arriba, ninguno toma a las TIC como eje principal de análisis, ni mucho menos como herramienta pedagógica para incentivar el aprendizaje intra muros.

Esto se debe a que en el país como también en aquellas naciones protectoras de los derechos humanos, la educación en cárceles fue una deuda latente a resolver en la agenda política de cada gobernante que asume la conducción de su Estado.

Con la llegada de la pandemia por COVID-19 y la implementación de medidas sanitarias para toda la población, incluyéndose en esta ocasión a las personas privadas de libertad, se generó el punto de quiebre que origino el impulso para repensar e implementar una solución tecnológica al aislamiento social preventivo y obligatorio en las unidades penitenciarias federales del país.

Lo que conllevó a que el Estado argentino deba implementar una solución eficaz al aislamiento dentro del aislamiento (sanitario y penal). Para ello, dio inicio a un proceso de innovación en los establecimientos penitenciarios federales, primeramente, para que toda la población penal tenga acceso a la justicia y se garantice el derecho al debido proceso (audiencias judiciales por videos conferencias), y en segundo lugar como método paliativo ante las restricciones a las visitas familiares. “El impacto del uso de la tecnología entre los presos y para el propio sistema penal fue positivo, a juzgar por los informes presentados

por representantes de los servicios penitenciarios de todo el país ante el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT)"[4]

En contraposición hasta lo aquí esgrimido, pongo en manifiesto el informe realizado por los abogados María Gabriela Álvarez y Guido Adrián Palacin (2021) para la revista del Centro para el Desarrollo Docente de la Universidad de Buenos Aires, donde exponen su mirada crítica a la educación universitaria en cárceles, en pleno contexto de pandemia.

Su trabajo se versa en un análisis pedagógico y didáctico de la educación a distancia en contexto de encierro durante la primera etapa de la pandemia, ósea mediados del año 2020.

Se destaca, que dicho trabajo de investigación se centró en tres ejes para pensar la pedagogía. El primero hace hincapié en el estudiante en contexto de encierro, el segundo eje toma al contexto de privación de la libertad como espacio físico (limitaciones materiales y normativa), el tercero es la recolección de testimonios y entrevistas realizadas a distancia durante la pandemia a personas privadas de la libertad y docentes.

De los ejes analizados por dichos autores, se observa a modo de conclusión que la educación a distancia en contexto de encierro, al materializarse solamente por medio de clases virtuales grabadas, pone en riesgo el aula, en virtud a que no se garantiza la construcción del espacio subjetivo que compone el aula en los espacios privativos de la libertad, en el sentido de que se pierde el trato directo entre docente y estudiante, pilar fundamental para generar una educación efectiva, vista como proceso colectivo de aprendizaje.

En esta perspectiva de investigación, se observa que, si no se utiliza a las TIC como recurso pedagógico complementario a la actividad docente se convierte en una herramienta que va en detrimento de la educación.

Ahora bien, en el trabajo realizado por Zapata Natalia, Pascolini Julia, García Malena, Irimia Romina (2020) para la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata, abordan El derecho a la educación en cárceles en contexto de pandemia.

[4] Disponible en: https://www.lanacion.com.ar/seguridad/carceles-y-pandemia-impacto-positivo-del-uso-de-la-tecnologia-entre-los-presos-nid12072021/ Consultado 25/10/2022.

Dicha investigación analizo primeramente de manera general las medidas sanitarias impuestas por el Estado argentino, para garantizar el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), las cuales impulsaron a las distintas unidades académicas al desafío de repensar el espacio áulico físico ante la prohibición de concentrar personas.

Luego de indagar sobre los alcances de dichas medidas, abordaron íntegramente las restricciones al derecho a la educación en contexto de encierro, para ello, desde una perspectiva de reflexión basada en la interpelación de entrevistas a docentes, el análisis de estadísticas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que relaciona el porcentaje de personas detenidas en todo el país y el delito cometido (2018), como así también notas periodísticas que motivan la reacción publica contra las personas privadas de libertad y la falta de inversión del Estado para el desarrollo del proceso de innovación en cárceles.

Este análisis integral desde un enfoque diverso, les permitió llegar a la conclusión de que se debe a desarrollar una estrategia pedagógica posible y viable, que le permita plantear recursos y herramientas para la enseñanza, además de repensar, proponer y fomentar otros modos de producir; de consumir y de hacer circular la información, en post de romper el cerco informativo hegemónico, impregnado de discursivas de violencia y de odio que generan un efecto de condena eterna a quienes se encuentran en situación de cárcel.

Otro informe, elaborado por la Licenciada en Trabajo Social María Eugenia Bassotti (2022), también reflexiona sobre el derecho a la educación en ámbitos carcelarios.

Dicho trabajo fue elaborado para la Revista Pensamiento Penal analiza la Ley de educación en contexto de encierro (LEY 26.695) y el rol del Estado como garante de ese derecho.

Además, propone un análisis para identificar los desafíos que se presentan a la Educación en contexto de encierro y reflexiona sobre cómo la Educación desde esta perspectiva, puede no solo impulsar y estimular las trayectorias escolares, sino potenciar a los sujetos y transformar la sociedad

Como conclusión, dicho trabajo realiza un análisis jurisprudencial y sociológico de excelencia en torno a visibilizar la obligación del Estado como responsable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todas las personas detenidas, garantizando la igualdad y gratuidad en el ejercicio de ese Derecho, destacando la necesidad de garantizar el acceso a dispositivos tecnológicos "imprescindibles, en la era de la información y la comunicación digital, para garantizar una educación inclusiva que intente reducir la brecha tecnológica que atraviesan los contextos de encierro carcelario" [5].

Por otro lado, en el trabajo realizado por el abogado Tomás Camilletti (2019) en el marco de la materia de Derechos Humanos, dictada en la especialización en Derecho Penal de la Universidad de Buenos Aire, aborda el acceso a la educación de las personas privadas de su libertad, como cuenta pendiente del Estado argentino en materia internacional.

En dicha investigación parte del análisis del derecho a la educación en contexto de encierro desde una mirada normativa nacional e internacional, analizando además otros factores que influyen con la dinámica educativa, por ejemplo, la infraestructura de los establecimientos carcelarios, los cupos de alojamiento para personas privadas de la libertad, la capacitación de los docentes, etcétera.

Llegando este autor como conclusión a sostener una crítica sobre la responsabilidad del Estado argentino como garante del derecho a la educación, en virtud al déficit en la alimentación de las personas privadas de libertad, carencias en salubridad, en materia de infraestructura, en capacitaciones docentes, en el libre acceso a la información, en la falta de útiles escolares y material de estudio etcétera, todo ello debido a la falta de inversión económica, lo que conlleva al detrimento de una adecuada reinserción social, ya que no se garantiza las medias asistenciales y de tratamiento, las cuales fomentan el fortalecimiento de la dignidad del ser humano, satisfacción de sus necesidades y desarrollo de los potenciales individuales.

[5] Scarfo, Olguin y Clouet, 2020, p,6

A tenor de lo expuesto, podemos determinar que luego de cotejar los antecedentes bibliográficos, se llegó a la conclusión de que estos se enfocan al análisis de las normas que regula la educación en las cárceles y sus clásicos denominadores comunes que son las personas privadas de la libertad, “los docentes tumberos”, el tratamiento en la progresividad del régimen penitenciario y su relación con las teorías de la pena y como novedad se suma a este nomenclador el contexto de pandemia por COVID-19, etcétera.

Por todo ello, el trabajo a desarrollar puede configurarse como un aporte novedoso para el campo en virtud a que se pretende visibilizar la importancia del uso de la tecnología de la información y la comunicación como recurso didáctico para incentivar el aprendizaje en contexto de encierro, eje temático que hasta aquí no fue abordado por ningún autor.

3 MARCO TEORICO

3.1 La Educación “INTRAMUROS”

El plexo normativo que integran los Tratados internacionales de Derechos Humanos, a los cuales la Argentina se encuentran suscripta, sumada a la norma local se configuran como una batería normativa que hacen a la Educación como un Derecho fundamental y universal.

Habida cuenta de ello, el Estado como garante de esos derechos, tiene el deber de proteger y garantizar la educación en contexto de encierro, es por ello a través del Servicio Penitenciario Federal, institución que tiene a su cargo el gerenciamiento y la administración de los establecimientos penitenciarios, desarrolla e implementa políticas educativas tendientes a potencializar la enseñanza “intramuros”.

Caballero (2010) conceptualiza a la educación como “aquella práctica social intencionada y reflexiva, que comprende procesos de enseñanza y aprendizaje, en torno a ciertos conocimientos y saberes, contextuados histórica, política e institucionalmente, que suponen procesos de socialización y subjetivación particulares” (p.20).

Ahora bien, la educación intramuros es la modalidad del sistema educativo destinada a garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad, esta modalidad se encuentra regulada en la Ley Nacional de Educación, que hace especial referencia a que:

> La Educación en contexto de Privación de Libertad es la modalidad del sistema educativo destinada a garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad, para promover su formación integral y desarrollo plena. El ejercicio de este derecho no admite limitaciones ni discriminación alguna vinculada a la situación de encierro, y será puesto en conocimiento de todas las personas privadas de libertad, en forma fehaciente desde el momento de su ingreso a la institución (Art. 55).

Asimismo, dicha normativa contempla y enumera los objetivos de esta modalidad de educación intramuros, entre los que se encuentra el de garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a todas las personas privadas de libertad dentro de las instituciones carcelarias o fueras de ellas cuando las condiciones de detención lo permitieran (Art. 56).

La ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (Ley 24660), normativa que regula el instituto de la ejecución de la pena en la Argentina, reconoce y establece el derecho a la educación pública; la cual debe ser integral, permanente y de calidad para todas las personas privadas de su libertad en sus jurisdicciones. Debiendo garantizar la igualdad y gratuidad en el ejercicio de este derecho, incluyendo para esto la participación de las organizaciones no gubernamentales y de las familias, asimismo los internos[6] deben tener un acceso pleno a la educación en todos sus niveles y modalidades (Art. 133)

Igualmente, la ley de Estímulo Educativo (Ley 26.695) promueve la educación en contexto de encierro, en el sentido de que premia a las personas privadas de su libertad que estudien mediante una reducción de los plazos de la progresividad, que conduzcan a egresados anticipados:

> Estímulo educativo. Los plazos requeridos para el avance a través de las distintas fases y períodos de la progresividad del sistema

[6] Interno se denomina a la persona privada de la libertad.

> penitenciario se reducirán de acuerdo con las pautas que se fijan en este artículo, respecto de los internos que completen y aprueben satisfactoriamente total o parcialmente sus estudios primarios, secundarios, terciarios, universitarios, de posgrado o trayectos de formación profesional o equivalentes, en consonancia con lo establecido por la ley 26.206. (Art. 140).

Los fundamentos mencionados hasta el momento, son de conformidad con la Ley de Educación Superior (24.521), la Ley de Educación Sexual Integral (26.150) y la Ley de Educación Técnico-Profesional (26.058), en lo atinente a los fines y objetivos de la política educativa respecto de las personas privadas de su libertad, en la modalidad de enseñanza intramuros.

Por todo ello y teniendo presente la Resolución Nro 127/10 del Consejo Federal de Educación, instrumento regulador de la modalidad de Educación en Contexto de Encierro, la administración penitenciaria tiene el deber de garantizar el derecho a la educación de todas las personas que pasan por una situación deprivación de libertad para promover su formación integral y desarrollo pleno.

Siendo sus objetivos principales, no solo garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria (primaria y secundaria), sino desplegar un abanico de formación más amplio, como por ejemplo ofrecer una modalidad técnico profesional, el acceso y permanencia en la Educación Superior u otras alternativas de educación no formal etcétera.

Atento a ello, el proceso de innovación tecnológica aplicado por el Servicio Penitenciario Federal, a fin sortear los obstáculos producido por el confinamiento social por COVID-19, beneficio el uso de las tecnologías de la información y comunicación como herramientas para incentivar el aprendizaje en contexto de encierro.

El investigador y especialista en tecnologías nuevas y educacionales Juan Cristóbal Cobo Romaní (2009), define a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) como:

> Dispositivos tecnológicos (hardware y software) que permiten editar, producir, almacenar, intercambiar y transmitir datos entre diferentes sistemas de información que cuentan con protocolos comunes. Estas aplicaciones, que integran medios de informática, telecomunicaciones y redes, posibilitan tanto la comunicación y colaboración interpersonal

(persona a persona) como la ultidireccional (uno a muchos o muchos a muchos). Estas herramientas desempeñan un papel sustantivo en la generación, intercambio, difusión, gestión y acceso al conocimiento. (p. 313).

La aplicación de las TIC como herramientas didácticas para incentivar el aprendizaje y coadyuvar en la reinserción social de las personas privadas de su libertad, es una muestra de cómo la cárcel, considerada por varios autores como la institución de administración del castigo, busca cambiar el paradigma de la educación en el interior de sus aulas, alineándose a los cambios tecnológicos y globales.

3.2 El proceso de innovación tecnológica en el Servicio Penitenciario Federal

El proceso de innovación tecnológica en el Servicio Penitenciario Federal no fue resultado del esfuerzo de la agenda diaria de la administración penitenciaria, sino que fue producto del contexto de pandemia por COVID- 19 al cual fue sometida la población mundial, siendo declarada esta por la Organización Mundial de la Salud a principios de marzo de año 2020.[7]

En ese contexto epidémico, el Estado Argentino implemento medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO), constituyéndose a las cárceles como un sector tendiente al resguardo, evitándose que se conviertan en un foco de contagio masivo.

Habida cuenta de ello, con el fin de evitar cercenar más derechos que aquellos que la Administración de Justicia restringe de manera transitoria a las personas privadas de la libertad ambulatoria, el Estado dio inicio a un proceso de innovación en los establecimientos penitenciarios federales, como solución eficaz al aislamiento dentro del aislamiento (sanitario y penal).

Esta medida innovadora, primeramente, fue en carácter de resolver la problemática de acceso a la justicas por parte de la población penal ya que, a fin de evitar el traslado de los detenidos a sede penal, se *normalizo* el uso de

[7] Disponible en: https://www.paho.org/es/noticias/11-3-2020-oms-caracteriza-covid-19-como-pandemia Consultado en Fecha 04/11/2022

audiencias judiciales por video conferencias, garantizando de esta manera el derecho al debido proceso penal, el cual se encuentra enmarcado en el artículo 19 de la Constitución Nacional.

Asimismo, esta iniciativa permitió reforzar los lazos sociales y familiares de los internos, ya que las visitas se efectuaban también bajo la modalidad de video conferencia, evitando de esta forma el confinamiento severo y estricto.

La administración penitenciaria al invertir en estas medidas tecnológicas, le permitió no restringir el derecho a la educación en contexto de encierro, ya que al expandir su infraestructura tecnológicamente hablando, fue la clave para potenciar el sistema educativo intramuros, el cual es objeto de crítica constante por aquellas instituciones oficiales que protegen los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad en el ámbito federal, como por ejemplo la Procuración Penitenciará de la Nación[8].

La implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicación en contexto de encierro se configura como un medio que sirve para aprender, informarse, comunicarse (con las restricciones propias en materia de seguridad pública y penitenciaria), permitiendo a los docentes poder utilizarlas para que los individuos privados de su libertad puedan desarrollar sus potencialidades como personas, constituyendo en pocas palabras como herramientas de mejora personal y de reinserción social.

3.3 Convenio marco entre el Servicio Penitenciario Federal y la ENACOM

La argentina estable en el artículo 75 de su carta magna, que es un deber indelegable del Estado asegurar el derecho a la educación sin discriminación alguna, como así también garantizar los principios de equidad y gratitud de la educación pública estatal.

Dicho articulado se armoniza con lo que prescribe la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual establece que Los Estados Partes reconocen el

[8] Disponible en https://ppn.gov.ar/index.php/institucional/informacion-institucional Consultado en Fecha 04/11/2022

derecho del niño a la educación debiendo adoptar las medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

A ello se suma lo esgrimido por el consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en la Resolución A/HRC/20/L13 del 29 de junio de 2012, en la cual hacen referencia a la promoción y protección de todos los derechos humanos, políticos, civiles, sociales, económicos y culturales, incluido el derecho al desarrollo, más precisamente en el apartado referido a la Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet, donde se da el reconocimiento a "la naturaleza mundial y abierta de Internet como fuerza impulsora de la aceleración de los progresos hacia el desarrollo en sus distintas formas", exhortando "…a los Estados a que promuevan y faciliten el acceso a Internet y la cooperación internacional encaminada al desarrollo de los medios de comunicación y los servicios de información y comunicación en todos los países."

Habida cuenta de ello, las TIC representan no sólo un portal de acceso al conocimiento, a la educación, a la información y al entretenimiento, sino que constituyen además un punto de referencia y un pilar fundamental para la construcción del desarrollo económico y social, siendo utilizadas además para la reinserción social de aquellas personas que se encuentra cumpliendo una pena.

En ese escenario, la administración penitenciaria federal en cuya cabeza descansa la responsabilidad de llevar adelante las políticas educativas en los establecimientos penitenciarios de su jurisdicción, junto con el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), entidad autárquica y descentralizada que funciona en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministro de la Nación, cuyo misión y objetivos son conducir el proceso de convergencia tecnológica y crear condiciones estables de mercado para garantizar el acceso de todos los argentinos a los servicios de internet, telefonía fija y móvil, radio, postales y televisión, celebraron en diciembre de 2021 un convenio en el marco de la ley de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Ley 27.078), con el fin de dotar y adecuar las tecnologías en los establecimientos penitenciario no solo en el plano de la seguridad, si también en cuanto al acceso a la educación, la salud, la asistencia social, el trabajo, el contacto con familiares y allegados a través de plataformas virtuales de las personas privadas de la libertad, así como también

para mejorar el funcionamiento de las áreas de capacitación administrativa, de transmisión y comunicación del personal penitenciario.

Como se sostiene a lo largo de este trabajo, el acceso a la educación, el trabajo y la salud constituyen derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional y que en particular, la educación en contexto de encierro es una herramienta que permite a las personas privadas de la libertad fijarse objetivos concretos para lograr una integración social efectiva y crear un proyecto de vida propio; coadyuvando a la obtención de resultados positivos de reinserción; ahora bien en este escenario se entiende que la incorporación de las TIC constituyen una pieza clave a los fines de lograr los objetivos antes expuestos.

En resumidas cuentas, con la firma de dicho convenio se creó el Programa Conectividad Para El Servicio Penitenciario Federal, cuyo objetivo fue destinar recursos económicos a fin de dotar de conectividad como así también mejorar y actualizar el equipamiento de conectividad y los planteles internos de cada Establecimiento.

Dicho programa de actualización permitió un salto cualitativo, que genero un acceso equitativo a los servicios de telecomunicaciones, promoviendo el acceso a las tecnologías de la información, favoreciendo además los procesos de formación digital y, a través de ella, a herramientas que le permitan su reinserción coadyuvando a una menor tasa de reincidencia.

Por otro lado, la incorporación de estas tecnologías permitió el acceso a un servicio de salud más eficiente de las personas privadas de la libertad; un mejor funcionamiento de la institución penitenciaria en su conjunto desde el punto de vista administrativo y de seguridad; como así también en la celebración de audiencias judiciales a través de plataformas virtuales.

3.4 Las TIC como recurso didáctico en la ECE durante el ciclo lectivo 2022.

La educación en contexto de encierro (ECE) es aquella modalidad que el sistema educativo nacional, brinda a las personas que se encuentran sometida a un proceso penal y que pasan por una situación de privación de la libertad, a las que se debe garantizar el derecho a la educación, a fin de promover su formación integral y desarrollo pleno.

Esta modalidad educativa se encuentra regulada en el capítulo XII de la Ley Nacional de Educación[9].

Habida cuenta de ello, el Estado como garante de los derechos humanos, entiende que debe prestar la debida atención, ya que estas personas privadas de la libertad se configuran como un colectivo vulnerable dentro del engranaje punitivo del sistema de justicia penal.

En esa inteligencia, el Estado a través de la administración penitenciaria debe brindar las herramientas suficientes para que "la educación en contextos de encierro sea entendida como la posibilidad de ejercer un derecho que ha sido obstaculizado, se abre la posibilidad de que se constituya en una herramienta para interrumpir un destino que se decreta como inexorable (Frigerio, 2004).

Es por ello, que es menester resaltar y *visibilizar* los aportes que diariamente realizan los "docentes tumberos"[10] a la sociedad, ya que en ellos descansa la ardua tarea de reeducar a aquellos sujetos que la comunidad margina y encarcela por haber trasgredido las normas.

No es tarea fácil y sencilla educar dentro de una institución rígida como son los establecimientos penitenciarios, en donde prima la seguridad ante toda otra cuestión, es por ello que los docentes, muchas veces se encuentran limitados a la hora de utilizar o poner a prueba sus estrategias de enseñanzas, sustentadas en las nuevas tecnologías, ya sea e-books, libros de lectura digital, plataformas didácticas etc.

La rigidez en la seguridad de cada establecimiento penitenciario, obstaculiza en gran medida la tarea docente, ya que en muchos casos o en casi

[9] Ley 26.206 (2006). Capitulo XII: Educación en Con texto de Privación de la Libertad

[10] En la jerga carcelaria se denomina Docente Tumbero, al docente que enseña en contexto de encierro.

todos, no se autoriza por ejemplo el ingreso de un dispositivo de almacenamiento de datos (pen drive), en el cual cada docente lleva consigo el material necesario, a fin de utilizarlo como recurso didáctico durante el desarrollo de la clase, o simplemente poder contar con el material bibliográfico.

Para comprender mejor, el atraso tecnológico/educativo en la cárcel siempre fue un tema central a resolver por la administración penitenciaria: los faltantes son computadoras, conectividad, espacios de debate académicos, bibliotecas con bibliográfica actualizada etc.

Pero ese panorama desolador en materia educativa paradójicamente cambio con la llegada de la pandemia por COVID-19, ya que las autoridades penitenciarias tuvieron el desafío de *repensar* el espacio áulico físico ante la prohibición de concentrar personas, sumado a la necesidad de seguir brindando el acceso a la educación en un contexto de restricción ambulatoria estricta impuesta por el Estado, a fin de evitar propagar dicho virus.

Por todo ello, la administración penitenciaria impulso una reforma integral en materia de conectividad, a fin de garantizar que, a través de herramientas tecnológicas de comunicación, como son las videos conferencias, las personas privadas de la libertad puedan acceder a la justicia, como así también fortalecer los vínculos con sus familiares, *evitando el aislamiento dentro del aislamiento (penal y sanitario).*

Lo descripto abrió una puerta interesante a la ECE, ya que la implementación de las Tecnología de la Información y Comunicación, sentó las bases para un nuevo paradigma educativo “intramuros”, el cual actualmente no fue explorado en su totalidad y que se lo considera por diversos autores como un pilar fundamental para la reinserción social.

Como sostiene la Dra Alicia Messina (2015) la trayectoria educativa en cárceles, opera como una posibilidad real para que los internos puedan crear su propio proyecto de vida. En donde el Estado tiene la obligación de garantizar, promover, respetar y proteger una educación pública (sistemática, amplia y de calidad) que contenga todos los niveles educativos formales (educación básica, educación media y educación terciaria universitaria y no universitaria). Lo que conlleva una oportunidad social de formación y desarrollo integral de la persona

privada de la liberta sumando una nueva oportunidad laboral y/o profesional una vez egresado a la sociedad.

A este panorama, donde la EEC juega un papel fundamental en la reinserción social de una persona privada de la libertad, se suman las TIC como recursos didácticos para incentivar el aprendizaje educativo en contexto de encierro, durante el ciclo lectivo 2022.

Habida cuenta de ello, en este ciclo lectivo post pandemia los docentes comenzaron a utilizar las plataformas de uso educativo del gobierno nacional (cuyo dominio son EDU.AR) para que las personas privadas de la libertad puedan acceder al material educativo online, sin dilaciones, **ya que la admiración penitenciaria puso a disposición de la población penal el equipamiento informático**, verbigracia computadoras y cámaras, y de conectividad, como cables o routers inalámbricos e insumos adecuados y suficientes, con la debida supervisión en materia de seguridad.

Ello además permitió a los docentes recibir sin demora el material producido por sus alumnos para su evaluación y posterior devolución, generando una interacción bidireccional entre el profesor y el alumno, jamás pensado en materia de educación en contexto de encierro, manteniendo de esta manera un vínculo pedagógico.

Además, impulso la implementación de estrategias de acompañamiento y continuidad pedagógica, con el objetivo de sostener las trayectorias educativas de la persona privada de la libertad, que inicio en época de pandemia y que se sostiene a la fecha.

Este cambio radical en materia educativa, incentivo el aprendizaje de manera significativa, ya que aumentó considerablemente de manera positiva la participación de los estudiantes en la utilización de plataformas de videollamadas como Microsoft team, zoom, Google meet, Skype como asi también el manejo de recursos digitales tales como libros de lectura digital, power point, clases grabadas asincrónicas, en comparación con ciclos lectivos anteriores, donde la educación en cárceles era más monótona.

> “Entre el sistema educativo e Internet viene estableciéndose una relación caracterizada por ser estratégica, necesaria y

> convergente, estar orientada por la mutua conveniencia y la búsqueda de objetivos comunes, estar atravesada por una técnica específica y ser respetuosa de ciertos principios éticos y operativos. En lo sucesivo se describen estas características con el objeto de producir un recurso para la planificación superior de los sistemas educativos.” Vercelli (2006).

Este cambio cualitativo de la educación en contexto de encierro sustentado en el uso de las TIC, es una herramienta que, si es utilizada de manera correcta, aproximara al Estado a garantizar a la persona privada de la libertad a una educación de calidad, promoviendo a su formación integral y desarrollo pleno, para la construcción-reconstrucción de su proyecto de vida.

> La cárcel nos impulsa a pensar que la educación es: “enseñar y aprender en contextos de encierro implica afirmar, preservar, efectivizar el derecho a la educación, fortaleciendo el hecho de pensar que otro mundo es posible, que si las circunstancias cambian, el concepto de posibilidad asoma. Pensar al otro/a como sujeto de derecho, con posibilidad de crecimiento y con oportunidad de cambio, supone la convicción de una profunda y fructífera relación entre educación, ciudadanía y política” (Frejtman, 2008).

4 TRABAJO DE CAMPO

4.1 Encuadre metodológico

4.1.1 Método

Los métodos a utilizar para el desarrollo de la investigación serán los que a continuación se exponen:

Método Analítico: Consiste en la apreciación y separación del tema en general con el fin de estudiar su composición por separado, así como verificar la investigación mediante un análisis de las leyes e instrumentos jurídicos que sirvan como base para el desarrollo de la investigación.

Se utilizará el llamado **exploratorio**.

Es un tipo de estudio sistemático en el que se utilizan todos los recursos disponibles para poder tener mayor precisión en la descripción del fenómeno en estudio.

En la investigación se pretende aumentar el grado de familiaridad con fenómenos relativamente desconocidos.

Asimismo, se utilizará el tipo de estudio **descriptivo**.

Tal estudio se centra en medir u observar los aspectos y dimensiones del fenómeno sometido a observación, lo que permitirá realizar la descripción de conceptos como TIC, enseñanza en contexto de encierro y todo aquello vinculados con el tema propuesto.

Los elementos a utilizarse son ***exploratorios, descriptivos y cualitativos***, entendiéndose este último como el enfoque que "abarca el estudio, uso y recolección de una variedad de materiales empíricos –estudio de caso, experiencia personal, historia de vida, entrevista, textos– que describen los momentos habituales y problemáticos y los significados en la vida de los individuos" (Vasilachis, 2006, p. 25).

Habida cuenta de ello, se pretenderá mediante la recolección de datos a través de entrevistas a docentes que trabajan en unidades penitenciarias,

alcanzar a un análisis teórico y conceptual de la problemática estudiada, dentro de una realidad social y de un contexto temporal determinado.

Destacando que las entrevistas se realizaron bajo consideraciones éticas al respeto del entrevistado, el consentimiento informado y el resguardo de la confidencialidad.

La unidad de análisis se realizó sobre entrevistas a docentes que trabajan en los complejos penitenciarios federales del área metropolitana, con el fin de indagar sobre como utilizaron las TIC como recurso didáctico para incentivar el aprendizaje en contexto de encierro, durante el ciclo lectivo en estudio, como así también que métodos utilizaron para familiarizar a las personas privadas de libertad con las nuevas tecnologías.

Además, se buscó explorar como las TIC coadyuvar en la reinserción social de la persona privada de la libertad.

4.2 Entrevista a Docentes

Matriz de Análisis de Datos

CATEGORIA DE ANALISIS	EXTRACTOS DE LAS RESPUESTAS A LOS DOCENTES (Entrevistados E1, E2, E3,)	INTERPRETACION
P1: Teniendo presente que usted da clases en contexto de encierro. ¿De qué manera implementó el uso de las TIC como recurso didáctico para incentivar el aprendizaje de sus estudiantes durante el ciclo lectivo 2022?	**E1**: fue todo un desafío, porque no todas las personas privadas de la libertad, saben utilizar una computadora… su conocimiento tecnológico no va más allá del uso del wasap o redes sociales, pero de a poco fui incentivándolos al uso de plataformas como zoom o metts, como asi también que utilicen un power en sus exposiciones… lo llamativo fue que rápidamente se adaptaron al uso, hoy ya es una cotidianeidad.	Las TIC como recursos didácticos para incentivar el aprendizaje en contexto de encierro, fue clave para el ciclo lectivo 2022, porque de esta manera los docentes observaron como las personas privadas de la libertad se interiorizaron en le manejo de tales herramientas, como por ejemplo Skype, meet, clases asincrónicas etc. Despertando el interés de aprender como asi también una mayor interacción entre docente y alumno.
	E2: ¡¡¡Al principio costo!!! Porque la mayoría de los internos nunca tuvieron acceso a una computadora ni mucho menos interactuar a través una clase por de zoom… fue duro el inicio, pero las ganas de aprender son mayores… los internos saben que todo conocimiento que adquieren en contexto de encierro les sirve para aplicar una vez recuperan la calle…	
	E3: en muchas años que trabajo en contexto de encierro puedo decir que a partir de la implementación de la TIC se notó un mayor incentivó en los alumnos, tanto en las producciones realizadas por ellos, en el manejo de los libros digitales, portfolios etc.. permitiendo además una mayor interacción con el alumnado.	

P2: Conforme a su experiencia, ¿qué rol tiene el uso de las TIC si comparamos el rendimiento del estudiante en contexto de encierro con el rendimiento de un *alumno del medio libre*?	***E1****:* Considero que darle un buen uso a las tecnologías de la información ya sea por ejemplo libros y materiales digitales, clases grabadas etc, equipara de cierta manera las posibilidades de un buen rendimiento académico del alumno que se encuentra privado de la libertad en comparación con aquel se encuentra en el medio libre… vuelvo a remarcarte el buen uso de la tecnología determina el rol que cumple, sino se utiliza de manera apropiada e innovadora para romper ese encarcelamiento, no va considerarse con un rol principal y determinante que ayude como recurso didáctico.	De las respuestas obtenidas se desprende que el uso de las TIC tiene un rol preponderante en el rendimiento de un estudiante que se encuentra privado de la libertad en comparación de aquel sujeto que se encuentra en el medio libre. Ya que, al saber utilizar las herramientas digitales, sabe que se esta preparando para ingresar al mercado laboral.
	E2: el rol de las TIC no se valoran de la misma manera para el estudiante en contexto de encierro como aquel pibe que vive en Palermo.. seamos realista es verdaderamente importante para el chico que de noche duerme en una cárcel, porque puede ser el único medico de comunicación con el exterior, por ende, para esa persona el rol de las TIC es verdaderamente importante, y saber manejarlas le permitirá que al recuperar la libertad puede acceder al mercado laboral.	
	E3: mira... yo aplico las TIC de la misma manera tanto para un alumno que va a una escuela de Lanús como aquel que esta terminando la secundaria en la unidad penal de devoto… pero si en contexto de encierro tiene un rol fundamental porque lo internos se interiorizan en saber manejar… sumado a que incentivan al aprendizaje…	

P3: Los controles realizados por la administración penitenciaria, con respecto a las medidas de seguridad del uso de la TIC, ¿incide en el aprendizaje de las personas privadas de la libertad?	E1: No, porque los controles de seguridad que realizan el servicio penitenciario es para que el interno no acceda a páginas web o programas indebidos	Este conjunto de respuesta, determina que los controles en materia de seguridad que realiza la administración penitenciaria, sobre la utilización de las TIC en la EEC, no inciden sobre el aprendizaje de la personal privada de libertad.
	E2: En líneas generales entiendo que las medidas de seguridad empleadas por el servicio penitenciario son necesarias para que el estudiante no utilice las plataformas autorizadas para seguir delinquiendo, por ello todas las pagina o blog que acceden los internos están constantemente monitoreadas, pero ello no influye en el aprendizaje del estudiante., ya que los libros digitales o clases virtuales están cargadas en páginas del propio gobierno.	
	E3: los controles que realiza la administración penitenciaria sobre las TIC no influyen de cierta manera que considera que afecta el aprendizaje de los internos… es mas que nada para que las personas privadas de su libertad no accedan a paginas indebidas.	

P4: ¿Considera que el uso de la TIC más allá de los aportes significativos que contribuye a la educación, constituye una herramienta positiva en la reinserción social de las personas privadas de la libertad?	E1: Claro que sí, porque través de los diversos talleres y cursos interactivos complementarios por ejemplo de orientación vocacional, capacitación en reanimación cardiopulmonar o de reciclaje, los cuales realizan de manera interactiva, constituyen una herramienta para que la persona privada de la libertad pueda cambiar y forjar una nueva vida, al momento de su egreso	De los aportes obtenidos desde la mirada de los entrevistados, es necesario visibilizar como las TIC implementadas en la ECE se están configurando como una herramienta necesaria para la reinserción social, más que nada porqué los van preparando para poder hace frente la marcado laboral.
	E2: Partamos de la base que un porcentaje alto de la población penal tienen niveles de instrucción baja, no tienen oficios, no participaron de capacitaciones laborales o de formación profesional, sumado a ello muchos en su situación de contexto de encierro, tiene el primer contacto con la tecnología en nuestras aulas, siendo ya un desafío poder acercarlos al uso de las TIC, ya sea a través de un power point, libros digitales o la interacción mediante las clases virtuales… Todo es un desafío y adentrarse en el uso de esta tecnología entiendo que es un recurso que le generara un aporte significado para su reinserción al medio libre...	
	E3: ¡¡por supuesto que es así!! Toda herramienta que adquiera la persona privada de la libertad va a influir de manera positiva en la reinserción social…	

P5: ¿Usted tiene conocimiento que la administración penitenciaria tiene vigente un convenio marco con la ENACOM para el desarrollo y actualización de la conectividad en los establecimientos penitenciarios?	E1: La verdad no tenía conocimiento de la existencia de un convenio entre el servicio penitenciario y el enacom.	Con las respuestas obtenidas se percibe que los docentes no tienen bien claros los objetos del convenio entre el establecimiento penitenciario federal y la Enacom, a fin de establecer un salto cualitativo, que permitirá generar un acceso equitativo a los servicios de telecomunicaciones, promoviendo el acceso a las tecnologías de la información, favoreciendo los procesos de formación digital y a través de ella, a herramientas que le permitan su reinserción coadyuvando a una menor tasa de reincidencia.
	E2: Si.. tenia conocimiento del convenio, ya que el equipamiento con que están dotadas las aulas son todos nuevos, ello mejoro notablemente el uso de las tic como herramienta didáctica, en mi caso me permitió darle el acceso a libros y de más contenidos digitales, que antes se encontraba limitado porque solo teníamos acceso a libros físicos de la biblioteca del penal, que en general están desactualizados, más que nada en el nivel primario. Ello es necesario porque son muchos los internos que no terminaron la primaria, en líneas generales son aquellos que viven en situación de calle	
	E3: si tenía conocimiento de la inversión que hizo el Estado Nacional para dotar de equipamiento tecnológico para las cárceles.	

P6: Conforme a su experiencia, ¿qué mejoras plantearía a la administración penitenciaria para mejorar el uso de las TIC en contexto de encierro?	**E1**: Ahora que me entero que hay un convenio marco entre el servicio penitenciario y el Enacom para el desarrollo… debería implementar una mejora en la disponibilidad de datos de la red, porque muchas veces cuando estamos en clase vía meet o zoom, se pierde la conexión y se tarde nuevamente en conectarse y poder continuar	Con las respuestas obtenidas se desprende que una mejor que debe implementar la administración penitenciaria es mejorar la conectivad a fin de evitar que las clases se interrumpan porque se cortó la transmisión de la videollamada o conferencia.
	E2: Mira… las quejas constantes de todos los profes es que cuando damos las clases virtuales se corta la transmisión y la reconexión tarda bastante… ello conlleva a que se retrase notablemente la clase. Salvo ese detalle vamos bien.	
	E3: plantearía que cada interno tenga autorizado un pen drive así tiene todos sus trabajos juntos… de esta manera cuando se los traslada de una cárcel a otra, no pierde libros, portfolio o clases grabadas etc que es de suma importancia para él.	

5 CONCLUSIONES FINALES

En primer término, se arribó a la conclusión de que las Tecnologías de la Información y Comunicación, comúnmente llamadas TIC, influyeron positivamente como recurso didáctico para incentivar el aprendizaje en contexto de encierro, durante el ciclo lectivo post pandemia del año 2022.

Dicho contexto se dio en un escenario donde el Estado Nacional a través de la administración penitenciaria, destino los fondos suficientes para iniciar un proceso de innovación en los establecimientos penitenciarios federales, primeramente, para que toda la población penal tenga acceso a la justicia y se garantice el derecho al debido proceso (audiencias judiciales por videos conferencias), y en segundo lugar como método paliativo ante las restricciones a las visitas familiares.

Dicho proceso de innovación permitió dar un paso excepcional en materia de educación en contexto de encierro, ya que el uso de las TIC como recurso didáctico para estimular el aprendizaje, permitió observar aspectos relacionados con la mejora del trabajo individual, la autonomía de los estudiantes y el desarrollo del trabajo en equipo, la posibilidad de modificar y adaptar los métodos de evaluación y la interacción bidireccional entre el profesor y el alumno.

Finalmente se destaca que, durante las entrevistas realizadas, se pondero y verifico la buena concepción que tienen los docentes sobre las TIC como recurso didáctico para estimular el aprendizaje como así también estas juegan un papel fundamental para enriquecer el intelecto, posibilitando la restitución de derechos y la dignidad desde otro lugar, ofreciéndole al interno un espacio de libertad.

6 BIBLIOGRAFÍA

- Alvarez, M. y Palacin, G. (2021) Revista del Centro para el desarrollo docente, UNLP, La Plata, Pcia. de Bs. As., AÑO IX - N° 11.
- Bassotti, M. (2022). Reflexiones sobre el derecho a la educación en ámbitos carcelarios. Revista Pensamiento Penal.
- Caballero, A. y OTROS, (2010). Trabajo Social y Ámbito Educativo: Algunas Experiencias de Inserción Profesional en el Campo de la Educación. Material de Materia «Nivel de Intervención III», Cátedra Eroles, Carrera de Trabajo Social, UBA, Bs. As.
- Camilletti, T. (2019). La educación de las personas privadas de su libertad, como cuenta pendiente del Estado argentino en materia internacional.
- Cobo Romaní, J. (2009), El concepto de tecnologías de la información. Benchmarking sobre las definiciones de las TIC en la sociedad del conocimiento. Vol. 14 – Núm. 27. pp. 295-318
- Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad Nro 24.660.
- Ley de Estímulo Educativo Nro 26.695
- Ley Nacional de Educación Nro. 26.206.
- Perez, C. (2020). La Ley Argentina de Estímulo Educativo (26.565/11) y la educación en contextos de encierro. Un análisis desde la perspectiva de la planificación educativa. Recuperado de https://www.redalyc.org/journal/3845/384561670009/
- Scarfó, Francisco J., Trabajo monográfico: “El Derecho a la educación en las cárceles”, Trabajo ternado para la obtención de beca de la Dirección de DDHH, UNLP, La Plata, Pcia. de Bs. As., Marzo 2003
- Resolución Nro 127/10 del Consejo Federal de Educación
- Zapata, N. Pascolini, J. García, M. Irimia, R. (2020). El derecho a la educación en cárceles en contexto de pandemia. Experiencia de la extensión áulica UNLP, La Plata, Pcia. de Bs. As